



Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

BUENOS AIRES.

VISTO los estudios realizados por la Comisión de Seguridad Física creada mediante expediente K.E. N° 1086/87 Cde. 3 del 24 de noviembre de 1987, lo propuesto por la misma, y

CONSIDERANDO:

Que existen diversas normas vigentes relacionadas con el resguardo de bienes patrimoniales, que deben ser analizadas para adecuarlas a la situación actual.

Que no están perfectamente definidas las tareas que deben llevar a cabo los Servicios de Vigilancia y Seguridad en los diferentes organismos.

Que no siempre existen directivas claras y precisas sobre organización y funcionamiento de los organismos encargados de custodiar los bienes de que se trata.

Que la que suscribe es autoridad competente para dictar las medidas conducentes al logro de los propósitos anteriormente señalados en uso de las facultades que confiere el Decreto N° 8.521/68.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar los estudios, conclusiones y recomendaciones presentados por la Comisión de Seguridad Física tendientes a normalizar la situación del resguardo patrimonial y de los Servicios de Vigilancia y Seguridad.

ARTICULO 2°.- Crear la Comisión de Resguardo Patrimonial cuya misión sea la de asesorar y asistir a esta Presidencia en todos los temas relacionados con el resguardo de los bienes patrimoniales de la Institución y asignarle las funciones generales que a continuación se mencionan:

- a) Revisar todas las normas que se encuentran en vigencia, proponiendo en forma concreta su adecuación, modificación parcial o total o derogación.
- b) Fijar las tareas generales que debe cumplir el personal de Vigilancia y Seguridad.

///...



Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

...///

- c) Proponer la aprobación de las directivas sobre organización y funcionamiento para los Servicios de Vigilancia y Seguridad que se emitan en los distintos organismos, quienes como medida previa a su aplicación deberán someterlas a consideración de la Comisión citada precedentemente.
- d) Toda otra tarea que la Comisión se autoimponga y que esté encuadrada dentro de la intención y necesidad de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Designar Presidente de la Comisión de Resguardo Patrimonial al Gerente de Recursos Humanos.

ARTICULO 4°.- Disponer que los responsables de las Direcciones CENTRALES NUCLEARES, SUMINISTROS NUCLEARES, RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES, INVESTIGACION Y DESARROLLO Y PROYECTOS AGUA PESADA, DE LA GERENCIA DE TECNICA Y SERVICIOS, DE LOS CENTROS ATOMICOS EZEIZA Y CONSTITUYENTES, del DEPARTAMENTO SEGURIDAD FISICA y de la COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL PERSONAL DE LA COMISION DE ENERGIA ATOMICA, nombren sus respectivos representantes, para ser designados posteriormente como Vocales de la Comisión de Resguardo Patrimonial, los cuales serán los encargados de transmitir la posición del sector al que pertenecen.

ARTICULO 5°.- Facultar al Presidente de la Comisión de Resguardo Patrimonial para que:

- a) Requiera la participación personal de profesionales técnicos u otros Agentes de esta Comisión, para lograr la finalidad propuesta.
- b) Solicite a los distintos organismos asesoramiento o informes tendientes a alcanzar el objetivo fijado.
- c) Disponga la organización y funcionamiento de la Comisión de Resguardo Patrimonial.
- d) Designe Vocales de la Comisión de Resguardo Patrimonial -mediante Disposición de la Gerencia de Recursos Humanos- a los representantes nombrados por los titulares de sus respectivos organismos y al Secretario de la Comisión Premencionada.

ARTICULO 6°.- Establecer que el Presidente de la Comisión creada en el Artículo 2°, eleve cuatrimestralmente a la Presidencia de la Comisión Nacional de Energía Atómica un informe abreviado sobre el estado de su gestión.

ARTICULO 7°.- Disponer que todos los organismos deberán prestar a la Comisión de Resguardo Patrimonial la colaboración que sea requerida por el titular de la misma.

///...



Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

.../1/1

ARTICULO 8°.- Pase a la GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS para la pertinente intervención del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION y de no haber observaciones, publíquese en el BOLETIN ADMINISTRATIVO PUBLICO y archívese en la DIRECCION PLANIFICACION. COORDINACION Y CONTROL (DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL - DIVISION DOCUMENTACION, LEYES Y DECRETOS). Agréguese copia de la presente al actuado respectivo, pase al DEPARTAMENTO ORGANIZACION Y SISTEMAS y remítase al DIRECTOR DE CENTRALES NUCLEARES, DE SUMINISTRO NUCLEARES, DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO y DE PROYECTOS AGUA PESADA, al GERENTE DE TECNICA Y SERVICIOS, al ADMINISTRADOR DEL CENTRO ATOMICO CONSTITUYENTES, DEL CENTRO ATOMICO EZEIZA, al JEFE DEL DEPARTAMENTO SEGURIDAD FISICA y AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y dese a la GERENCIA RECURSOS HUMANOS (DEPARTAMENTO PERSONAL).

RESOLUCION N° _____

C.N.E.A.
<i>W</i>